

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Declárase de interés nacional la lucha contra el trabajo infantil.

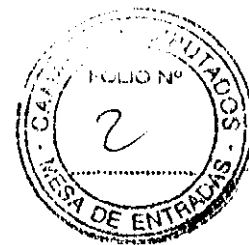
Artículo 2º: A tales efectos se dispone:

- a) Implementar acciones dirigidas al control comunitario del trabajo realizado por menores, teniendo en cuenta el medio social y las características de cada región;
- b) Incluir el tema del trabajo infantil en los contenidos curriculares de enseñanza primaria, media y universitaria, teniendo en cuenta el medio social y las características de cada región, destacando las consecuencias para la salud física y psíquica de los menores, los aspectos jurídicos de la problemática y las consecuencias para su grupo familiar y/o social.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación, coordinando con las jurisdicciones provinciales, realizará una campaña de sensibilización y concientización de la población en los medios de comunicación masiva, en los términos del artículo 72 de la ley de Radiodifusión n° 22.285 y el Decreto del PEN n° 624/03, informando a la comunidad acerca de:

- a) Las estadísticas que permitan un conocimiento actualizado de la magnitud de la problemática;
- b) Las investigaciones que aporten información nacional e internacional sobre el desarrollo de esta problemática;
- c) Los Programas internacionales, nacionales, provinciales y municipales existentes que actúen sobre la problemática referida, así como las medidas tendientes a su prevención y erradicación;
- d) La forma de contactarse con las autoridades para denunciar los casos detectados de “trabajadores infantiles”;
- e) La forma de contactarse con las autoridades para solicitar integrar algún plan familiar que logre la erradicación del trabajo infantil en ese núcleo.

Artículo 4º: Para la realización de la campaña estipulada en el artículo 3º, la autoridad de aplicación mantendrá contactos con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales que trabajen en el tema para asesorarla, así como también se invitará a las empresas nacionales o internacionales radicadas en el país a adherir a la misma.



Proyecto de ley

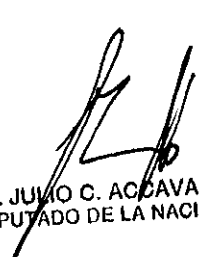
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 5º: Los envases de los productos y toda publicidad que exista de los servicios de las empresas que adhieran a la campaña establecida por la presente ley, de acuerdo al artículo 4º, que se produzcan, comercialicen o circulen en el territorio nacional serán autorizados a incluir en caracteres destacados y en lugar visible del envase y/o de la publicidad, la siguiente leyenda: "Adhesión a la Campaña de Erradicación del Trabajo Infantil. Ley n°".

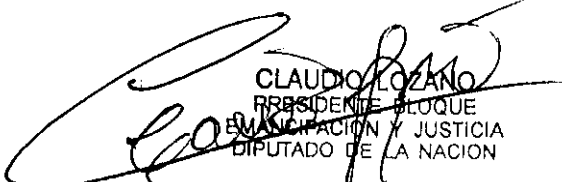
Artículo 6º: Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será la CONAFETI (Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil), creada por Decreto 719/2000.

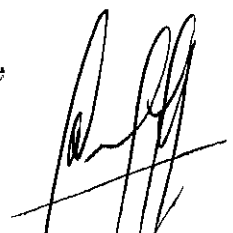
Artículo 8º: De forma.



Arq. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN


ALEJANDRO FLORES
DIPUTADO NACIONAL


CLAUDIO LOZANO
PRESIDENTE BLOQUE
EMANCIPACIÓN Y JUSTICIA
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación


JUAN CARLOS LOPEZ
DIPUTADO NACIONAL


SANTIAGO PERRIGNO
DIPUTADO DE LA NACIÓN